



Federación Andaluza
de **Balonmano**

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

ACTA N° 21-2025/2026



Junta de Andalucía

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

ACTA NÚMERO 21-2025/2026

Asistentes a la reunión

Presidente: D. Juan Manuel Ortiz Pedregosa
Vocal D. Francisco Ordóñez Sánchez
Secretario D. Fco. Javier López Guerrero

En la ciudad de Granada, a tres de febrero de dos mil veintiséis, se reúnen los miembros del **Comité de Competición y Disciplina**, en los locales de la Federación Andaluza de Balonmano, para conocer sobre los asuntos que se detallan, y toman por unanimidad los siguientes **ACUERDOS**:

1. ACTA ANTERIOR

1.1 APROBACIÓN ACTA ANTERIOR.

Aprobar el acta 20-25/26.

1.2 RESULTADOS

Aprobar los resultados de los encuentros correspondientes a las competiciones territoriales que se han celebrado desde la última Acta, a excepción de aquellos cuyas actas de partido no se hayan recibido en esta Federación Andaluza de Balonmano, o que por cualquier circunstancia no se aprueben y que en el presente Acta se indican.

2. SEGUNDA DIVISIÓN NACIONAL MASCULINA

2.1 ENCUENTRO VIAMED BM. SAN FERNANDO – BM. MARTIA

Examinado el contenido del Acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al equipo BM. MARTIA con multa de treinta euros, por no alinear el mínimo de jugadores recogido en la normativa de la competición, faltándole 1 jugador, de conformidad con lo establecido en el artículo 38b en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 218.3m del R.G.C.

2.2 ENCUENTRO BM. MARTIA – BM. VISO

Se recibe acuerdo de ambos clubes donde comunican la nueva fecha de celebración del encuentro aplazado. De conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

Aceptar la fecha propuesta, disputándose el encuentro el sábado 14 de febrero a las 19:00 horas en el pabellón municipal de Marchena.

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

2.3 ENCUENTRO CÓRDOBA DE BM. – BM. UTRERA (Jda. 12)

Examinada la documentación del encuentro, y comprobado que no se ha subido el vídeo del encuentro a la plataforma, y de conformidad con el procedimiento simplificado establecido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al equipo CÓRDOBA DE BM. con multa de cincuenta euros, de conformidad con el artículo 38B en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D., en concordancia con el artículo 218.3J del R.G.C. por no alojar el vídeo del encuentro en la plataforma informática.

3. DIVISIÓN DE HONOR JUVENIL MASCULINA

3.1 ENCUENTRO C. BM. CANTERA SUR CD URCI ALMERÍA – UBAGO BM. CIUDAD DE ALGECIRAS (Jda. 4).

Se recibe comunicación del C. D. URCI ALMERÍA donde explican que hay dos encuentros previstos a la misma hora y en la misma instalación, debido a un error a la hora de poner el horario, solicitando que se adelante el encuentro de referencia. De conformidad con el procedimiento simplificado establecido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

Establecer como horario del encuentro de este encuentro el sábado siete de febrero a las 16:00 horas.

3.2 ENCUENTRO C. D. SAN FELIPE NERI – AM SYSTEM GAB JAÉN (Jda. 7).

Se recibe comunicación del C. D. GAB JAÉN donde solicitan el cambio de fecha del encuentro con el objetivo de no disputar dos encuentros en el fin de semana. Se recibe igualmente conformidad del equipo local, por lo que de conformidad con el procedimiento simplificado establecido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

Autorizar el cambio de fecha del encuentro disputándose el fin de semana de 21-22 de marzo, en día y hora exactos a comunicar reglamentariamente por el club organizador del encuentro.

3.3 ENCUENTRO AGUSTINOS MIGUEL MONTALBAN PESCADOS – TIERRA DE MAESTROS ANTEQUERA (Jda. 4).

Se recibe comunicación del C. P. AGUSTINOS donde solicitan el cambio de fecha del encuentro alegando acuerdo, recibida igualmente conformidad del C. BM. LOS DÓLMENES. De conformidad con el procedimiento simplificado establecido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

a) **Autorizar el cambio de fecha** del encuentro disputándose el encuentro el sábado 14 de febrero a las 16:30 horas en el pabellón Padre Marcelino.

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

b) **Requerir al C. P. AGUSTINOS** para que en el plazo de cinco días ingrese en la cuenta de la tesorería de la FABM la cantidad de ochenta euros en concepto de tasa por cambio de fecha recogido en la Noreba 25-26 sin mediar causa justificada debidamente acreditada.

4. PRIMERA ANDALUZA SÉNIOR MASCULINA

4.1 ENCUENTRO CBM. ESTEPA MANTECADOS LA MURALLA – AURAL CENTROS AUDITIVOS BM. MÁLAGA

Examinado el contenido del acta del encuentro, así como el escrito de alegaciones presentado por D. Abel Rodríguez Corral y de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al jugador del equipo AURAL CENTROS AUDITIVOS BM. MÁLAGA D. Abel Rodríguez corral con suspensión temporal de un encuentro de competición oficial por dirigir observaciones a los árbitros del encuentro en varias ocasiones que significan desconsideración leve, de conformidad con lo establecido en el artículo 38A en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 214.3B del R.G.C. y teniendo en cuenta esta Comité la circunstancia atenuante recogida en el artículo 9.1A del A.D.D.

4.2 ENCUENTRO BM. EL ACIRAS MELILLA – TROPS MÁLAGA FUNDACION UNICAJA

Examinado el contenido del Acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

a) **Sancionar al equipo BM. EL ACIRAS MELILLA con multa de cincuenta euros**, de conformidad con el artículo 38B en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 218.3q del RGC, por no presentar físicamente oficial que ejerza las labores de delegado de equipo con ficha debidamente diligenciada, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 199 de R.G.C.

b) **Sancionar al equipo BM. EL ACIRAS MELILLA con multa de cincuenta euros**, de conformidad con el artículo 38B en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 218.3i del RGC, por no presentar físicamente oficial que ejerza las labores de delegado de campo con ficha debidamente diligenciada, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 200 de R.G.C.

c) **Sancionar al equipo BM. EL ACIRAS MELILLA con multa de sesenta euros**, por no alinear el mínimo de jugadores recogido en la normativa de la competición, faltándole 2 jugadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 38b en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 218.3m del R.G.C.

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

4.3 ENCUENTRO MAXIMETAL C. BAÉCULA BM. 1808 – CRETANEVADA BM. CÚLLAR VEGA VGR

Se recibe comunicación de la Secretaría General de la FABM donde informa que suspendió el encuentro debido a que el C. BM. VEGA DE GRANADA remitió escrito donde informaba que debido a la falta de jugadores no podrían presentarse el encuentro de referencia. De conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

a) **Ratificar la suspensión del encuentro por parte de la Secretaría General de la FABM.**

b) **Sancionar al equipo CRETANEVADA BM. CÚLLAR VEGA VGR con pérdida del encuentro por el resultado de 10-0 y multa de setecientos cincuenta euros**, por incomparecencia injustificada a un encuentro, de conformidad con el artículo 36g en relación con el artículo 40 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 218.2E del RGC.

4.4 ENCUENTRO AGUSTINOS GRANADA – CBM VELETA LIMPIEZAS BRUSELAS

Se examina el contenido del acta del encuentro y se comprueba que hay varias canastas de baloncesto que invaden el terreno de juego, así como que no se les facilitó a los árbitros del encuentro llave para el vestuario. Del mismo modo figura en el acta del encuentro que se retrasó el comienzo del encuentro debido a que el equipo local entregó el material informático a las 17:44 horas. De conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D., este comité acuerda:

a) **Sancionar al equipo AGUSTINOS GRANADA con multa de cincuenta euros**, por incumpliendo de las condiciones recogidas en el R.G.C. sobre el terreno de juego, de conformidad con lo establecido en el artículo 38B en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D.

b) **Requerir al equipo AGUSTINOS GRANADA** para que en lo sucesivo entreguen el material informático al equipo arbitral con la antelación reglamentariamente debida informando que de no ser así podrá incurrir en responsabilidad disciplinaria.

4.5 ENCUENTRO C. D. AGRINOVA BM. VÍCAR – S. P. VALDEPEÑAS DE JAÉN

Examinado el contenido del Acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

a) **Sancionar al equipo S. P. VALDEPEÑAS DE JAÉN con multa de cincuenta euros**, de conformidad con el artículo 38B en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 218.3q del RGC, por no presentar físicamente entrenador con ficha debidamente diligenciada, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 194 de R.G.C.

b) **Sancionar al equipo S. P. VALDEPEÑAS DE JAÉN con multa de cincuenta euros**, de conformidad con el artículo 38B en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 218.3q del RGC, por no presentar físicamente oficial que ejerza las labores de delegado de equipo con ficha debidamente diligenciada, incumpliendo lo establecido en

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

los artículos 139 y 199 de R.G.C.

4.6 EXPEDIENTE DE INFORMACIÓN RESERVADA Nº 9-25/26 (Encuentro Aural Centros Auditivos Bm. Málaga – Bm. El Aciras Melilla)

Examinado en contenido del trámite que ahora se resuelve, sin haber recibido las alegaciones solicitadas al equipo Bm. El Aciras Melilla, y de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D., este comité acuerda:

a) **Sancionar al equipo BM. EL ACIRAS MELILLA con expulsión de la competición y multa de mil euros** por segunda incomparecencia injustificada a un encuentro, de conformidad con lo establecido en el artículo 36G en relación con el artículo 39C siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 218.1e del R.G.C.

b) **Requerir al Comité de Actividades de la FABM** para que actúe según el artículo 164 bis del Reglamento General y de Competiciones.

5. PRIMERA ANDALUZA JUVENIL MASCULINA

5.1 ENCUENTRO CBM. ESTEPA MANTECADOS LA MURALLA – BM. LINARES ADH

Recibida comunicación de la Secretaría General de la FABM donde informa que suspendió el encuentro debido a que el equipo BM. LINARES ADH tuvo un incidente en uno de los vehículos que formaban la expedición, remitiendo después este equipo documento a tal efecto, de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

a) **Ratificar la suspensión por parte de la Secretaría General de la FABM.**

b) **Requerir a ambos clubes** para que de común acuerdo y en el plazo de tres días comuniquen a esta Federación la nueva fecha de celebración del encuentro, teniendo en cuenta que ha de disputarse antes de que concluya la presente fase.

5.2 ENCUENTRO TIP GAMING BM. POZOBLANCO – CAJASOL ÁNGEL XIMENEZ PUENTE GENIL

De acuerdo con la circular remitida por el departamento de actividades de la FABM con fecha de 10 de octubre de 2025, y de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

a) **Establecer como resultado final del encuentro TIP GAMING BM. POZOBLANCO 0 y CAJASOL ÁNGEL XIMENEZ PUENTE GENIL 10** de conformidad con lo establecido en el artículo 38B en relación al artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 218.3J del R.G.C.

b) **Sancionar al equipo CAJASOL ÁNGEL XIMENEZ PUENTE GENIL con multa de**

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

sesenta euros, por no alinear el mínimo de jugadores recogido en la normativa de la competición, faltándole 3 jugadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 38b en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 218.3m del R.G.C.

5.3 EXPEDIENTE DE INFORMACION RESERVADA Nº 10-2/26 (Encuentro Crestanevada Bm. Cúllar Vega VGR – Dental Company Bm. Maracena)

Examinado el contenido del trámite que ahora se resuelve, y recibidos los informes solicitados a los árbitros del encuentro, al equipo local y al delegado de campo, este Comité entiende que no se pueden dar por probados los hechos denunciados por el equipo Dental Company Bm. Maracena, por lo que de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D. acuerda cerrar el presente trámite archivando las actuaciones.

6. PRIMERA DIVISIÓN NACIONAL FEMENINA

6.1 ENCUENTRO CAJASOL ÁNGEL XIMENEZ PUENTE GENIL – BM. RAMÓN Y CAJAL

Examinado el contenido del Acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al equipo BM. RAMÓN Y CAJAL con multa de treinta euros, por no alinear el mínimo de jugadoras recogido en la normativa de la competición, faltándole 1 jugadora, de conformidad con lo establecido en el artículo 38b en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 218.3m del R.G.C.

7. DIVISIÓN DE HONOR JUVENIL FEMENINA

7.1 ENCUENTRO ALGETONER BM. CIUDAD DE ALGECIRAS – HELVETIA MONTEQUINTO

Examinado el contenido del Acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al equipo ALGETONER BM. CIUDAD DE ALGECIRAS con multa de veinte euros, por no alinear el mínimo de jugadoras recogido en la normativa de la competición, faltándole 1 jugadora, de conformidad con lo establecido en el artículo 38b en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 218.3m del R.G.C.

7.2 ENCUENTRO BM. RI-GARDEN LORA LAURO – BM. RAMÓN Y CAJAL

Examinado el contenido del Acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

a) **Sancionar al equipo BM. RAMÓN Y CAJAL con multa de cuarenta euros**, por no alinear el mínimo de jugadoras recogido en la normativa de la competición, faltándole 2 jugadoras,

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

de conformidad con lo establecido en el artículo 38b en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 218.3m del R.G.C.

b) **Requerir al equipo BM. RAMÓN Y CAJAL** para que en lo sucesivo se presente al encuentro con la antelación reglamentariamente prevista de tal forma que el encuentro comience a la hora convenida, informando que de no hacerlo así podrá incurrir en responsabilidad reglamentaria.

7.3 ENCUENTRO EVENIA HOTELS BM. ROQUETAS – ALQUIAUTO BM. MARACENA UGR

Se recibe comunicación de la Secretaría General de la FABM donde nos informa que suspendió el encuentro debido a que el C. BM. ROQUETAS presentó un documento donde explicaba que las instalaciones deportivas permanecerían cerradas hasta el sábado a las 19:00 horas debido a la alerta meteorológica naranja. Posteriormente se recibe acuerdo de ambos equipos comunicando la nueva fecha de celebración del encuentro. De conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D. este Comité acuerda:

a) **Ratificar la suspensión del encuentro por parte de la Secretaría General de la FABM.**

b) **Aceptar la fecha propuesta**, disputándose el encuentro el viernes 13 de febrero a las 21:00 horas en el pabellón municipal Máximo Cuervo de Aguadulce.

7.4 ENCUENTRO TIERRA DE MAESTROS ANTEQUERA – RINCÓN FERTILIDAD ALFARNATEJO BM. CIUDAD JARDÍN

Se recibe comunicación del equipo TIERRA DE MAESTROS ANTEQUERA donde solicitan el cambio de fecha del encuentro alegando acuerdo entre ambos equipos, recibiendo igualmente la conformidad del equipo RINCÓN FERTILIDAD ALFARNATEJO BM. CIUDAD JARDÍN. De Conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

Autorizar el cambio de fecha, disputándose el encuentro el domingo 8 de marzo a las 10:00 horas en el pabellón municipal Agustín Rodríguez de Antequera.

8. CAMPEONATO DE ANDALUCÍA DE VETERANOS

8.1 ENCUENTRO C. D. BM. VETERANOS SEVILLA – BM. MOGUER VETERANOS

Examinado el contenido del trámite que ahora se resuelve, y de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D., este comité acuerda:

a) **Sancionar al jugador del equipo VETERANOS C. BM. UTRERA D. Daniel Sanchez Ramos con suspensión temporal de un encuentro de competición oficial**, por realizar actos que suponen desconsideración leve hacia los árbitros del encuentro, actuando éste como espectador, de conformidad con lo establecido en el artículo 38B en relación con el artículo 41 del A.D.D. en coordinación con el artículo 214.3b del R.G.C.

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

b) **Sancionar al entrenador del equipo VETERANOS C. BM. UTRERA D. Antonio Jesús Román Rodríguez con suspensión temporal de un encuentro de competición oficial**, por realizar actos que suponen desconsideración leve hacia los árbitros del encuentro, actuando éste como espectador, de conformidad con lo establecido en el artículo 38B en relación con el artículo 41 del A.D.D. en coordinación con el artículo 215.3b del R.G.C.

9. EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES.

Las sanciones impuestas en resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el art. 28 del A.D.D.

10. SANCIONES ECONÓMICAS.

El importe de las sanciones económicas, impuestas en el presente Acta a las personas o Entidades indicadas, deberá ser depositado en la Tesorería de la F.A.BM., en un PLAZO IMPRORRROGABLE DE CINCO HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente a través de la plataforma informática por TPV o bien mediante transferencia bancaria a la cuenta del BBVA con IBAN ES20 0182 5695 8402 0150 2094 perteneciente a la Federación Andaluza de Balonmano, teniendo que enviar el justificante de abono en caso de transferencia a la dirección tesoreria@fandaluzabm.org.

11. RECURSOS.

Contra todos aquellos acuerdos que contengan resolución expresa se podrá interponer recurso ante el COMITÉ DE APELACIÓN en el PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de estos, siendo obligatoria la redacción de este, según establece el Art. 22 del A.D. D. de la Federación Andaluza de Balonmano.

Para el caso de aquellos acuerdos que contengan notificaciones sobre inicio o tramitación de expediente, lo será a los meros efectos informativos, sin que quepa recurso alguno.

En los supuestos de que junto con el recurso se solicite la suspensión cautelar de la ejecución de la resolución impugnada, esta deberá formularse mediante petición adjunta al recurso principal, y teniendo en cuenta que deberá tener entrada en la Federación Andaluza de Balonmano antes de las 10:00 horas del viernes inmediatamente anterior al comienzo de la jornada donde la resolución cumpla sus efectos, o día hábil inmediatamente anterior si aquel fuera festivo, para ser tratado por el Comité de Apelación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 17:45 horas del día antes indicado.

Fdo.: D. Juan Manuel ORTIZ PEDREGOSA

Fdo.: D. Francisco J. LÓPEZ GUERRERO

FIRMADO EN ORIGINAL



FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONMANO
COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA
Calle Santa Paula, 23 – 18001 Granada
comitedisciplinario@fandaluzabm.org



COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

PRESIDENTE C.C.D.

SECRETARIO C.C.D.